

Base de Pagaré para créditos de Consumo

Colones

Historial Crediticio

Y

Garantía

HISTORIAL CREDITICIO COL 2024
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

N° (número interno de pagaré)

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 1 CONT CRED HISTORIAL CREDITICIO COL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: HISTORIAL CREDITICIO COL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Colones
- v. Plazo del financiamiento 106 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8.83 AÑOS, pagadera en ciento seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa básica pasiva BCCR más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 26.73% anual (2.23% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente. Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 31.23%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 26.73%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2220%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3297%	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.5129%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Saldos deudores ADM-ND - ϕ - ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3902%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
-------------	-------------	---	----------------------------------	------------

Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0471%	(((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 34.75% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr, facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución

del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

RETEN HISTORIAL CREDITICIO COL 2024

N° (número interno de pagaré)

Vale por (monto del pagaré)

Pagaré

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 12 CONT CRED RETEN HISTORIAL CREDITICIO COL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: RETEN HISTORIAL CREDITICIO COL 2024.
La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Colones
- v. Plazo del financiamiento 106 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8.83 AÑOS, pagadera en ciento seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa básica pasiva BCCR más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 22.5% anual (1.88% MENSUAL). La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente.

Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 26.28%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 22.5%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.3391%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Salos deudores ADM-ND - ϕ - ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3902%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0471%	$[(\text{Monto del cargo cobrado eventual} / \text{Saldo pendiente del crédito al momento del cargo}) / \text{Cantidad de cuotas restantes del crédito}] \times \text{Monto de pagos por año}] \times 100$	Esporádico

Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico
-----------------------	---	----	---	------------

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 29.25% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr, facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: (CALIDADES de garantía HC)

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito, sin necesidad de consulta ni notificación.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los

aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

HISTORIAL CREDITICIO MICROCREDITO COL N° (número interno de pagaré)
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

Cláusula A: Generalidades:

i. N° de Contrato Tipo 13 CONT CRED HISTORIAL CREDITICIO MICROCREDITO COL

ii. Denominación o nombre del contrato: HISTORIAL CREDITICIO MICROCREDITO COL.

La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.

iv. Moneda Colones

v. Plazo del financiamiento 36 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 3 AÑOS, pagadera en treinta y seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa básica pasiva BCCR más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 35% anual (2.91% MENSUAL). La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente. Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 38.41%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 35%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 1% del crédito aprobado.	0.3300	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0767%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	2.5427%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Saldos deudores ADM-ND ϕ -ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.4651%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
-------------	-------------	---	----------------------------------	------------

Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico
-----------------------	---	----	---	------------

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 45.5% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr, facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: (CALIDADES de garantía HC)

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito, sin necesidad de consulta ni notificación.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los

aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

GARANTÍA COL 2024
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

N° (número interno de pagaré)

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 4 CONT CREDGARANTÍA COL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: GARANTÍA COL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Colones
- v. Plazo del financiamiento 106 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8.83 AÑOS, pagadera en ciento seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa básica pasiva BCCR más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 26.73% anual (2.23% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente.

Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 31.23%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 26.73%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2220%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3297%	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.5129%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Comisión póliza SSVMN	Comisión por el uso de la póliza como garantía para los créditos.	0.0001%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Saludos deudores ADM-ND - ϕ - ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3902%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0471%	[[((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 34.75% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr,

facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se

produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

Dólares

Historial Crediticio

Y

Garantía

HISTORIAL CREDITICIO DOL 2024
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

N° (número interno de pagaré)

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 2 CONT CRED HISTORIAL CREDITICIO DOL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: HISTORIAL CREDITICIO DOL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Dólares
- v. Plazo del financiamiento 106 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8.83 AÑOS, pagadera en ciento seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa Prime rate más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 25.75% anual (2.14% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente. Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 30.21%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 25.75%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2220%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3297	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.4719%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Salos deudores ADM-ND - ϕ - ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3902%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
-------------	-------------	---	----------------------------------	------------

Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0471%	(((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 33.48% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr, facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución

del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

HISTORIAL CREDITICIO DOL 2024

N° (número interno de pagaré)

Vale por (monto del pagaré)

Pagaré

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 3 CONT CRED HISTORIAL CREDITICIO DOL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: HISTORIAL CREDITICIO DOL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Dólares
- v. Plazo del financiamiento 106 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8.83 AÑOS, pagadera en ciento seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa Prime rate más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 23.23% anual (1.93% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente.

Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 27.59%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 23.23%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2220%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3297%	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.3685%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Saldos deudores ADM-ND ϕ -ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3902%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
-------------	-------------	---	----------------------------------	------------

Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0471%	(((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 30.20% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr, facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución

del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

GARANTÍA DOL 2024
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

N° (número interno de pagaré)

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 5 CONT CREDGARANTÍA DOL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: GARANTÍA DOL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Dólares
- v. Plazo del financiamiento 106 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8.83 AÑOS, pagadera en ciento seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa Prime rate más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 25.75% anual (2.14% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente.

Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 30.21%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 25.75%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2220%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3297%	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.4719%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Comisión póliza SSMN	Comisión por el uso de la póliza como garantía para los créditos.	0.0001%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Saldos deudores ADM-ND - ϕ - ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3902%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0471%	[[((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 33.48% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr,

facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se

produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

GARANTÍA DOL 2024
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

N° (número interno de pagaré)

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 6 CONT CREDGARANTÍA DOL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: GARANTÍA DOL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Dólares
- v. Plazo del financiamiento 106 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8.83 AÑOS, pagadera en ciento seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa Prime rate más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 23.23% anual (1.93% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente.

Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 27.59%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 23.23%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2220%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3297%	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.3685%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Comisión póliza SSVMN	Comisión por el uso de la póliza como garantía para los créditos.	0.0001%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Saldos deudores ADM-ND ϕ -ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3902%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0471%	(((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 30.20% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr, facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de

10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la

Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

Prendarios

Colones

Y

Dólares

AUTO COL 2024 N° (número interno de pagaré)
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 5 CONT CREDAUTO COL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: AUTO COL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Colones
- v. Plazo del financiamiento 96 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8 AÑOS, pagadera en noventa y seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa básica pasiva BCCR más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 16.75% anual (1.40% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente. Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 20.98%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 16.75%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2451%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3641%	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.1675%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Póliza Prendaria	Póliza de seguro por asignación de la Prenda.	0.0267%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Salos deudores ADM-ND - ϕ -ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3733%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
-------------	-------------	---	----------------------------------	------------

Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0520%	(((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 21.77% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr, facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución

del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

AUTO DOL 2024 N° (número interno de pagaré)
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 8 CONT CREDAUTO DOL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: AUTO DOL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Dólares
- v. Plazo del financiamiento 96 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8 AÑOS, pagadera en noventa y seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa Prime rate más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 16.50% anual (1.37% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente.

Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 20.72%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 16.50%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2451%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3641%	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.1585%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Póliza Prendaria	Póliza de seguro por asignación de la Prenda.	0.0267%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Saldos deudores ADM-ND ϕ -ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3733%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0520%	[[((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 21.45% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr,

facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se

produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

AUTO DOL 2024 N° (número interno de pagaré)
Vale por (monto del pagaré)
Pagaré

Cláusula A: Generalidades:

- i. N° de Contrato Tipo 9 CONT CREDAUTO DOL 2024
- ii. Denominación o nombre del contrato: AUTO DOL 2024. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es crédito.
- iv. Moneda Dólares
- v. Plazo del financiamiento 96 meses

Conste que yo, (CALIDADES COMPLETAS DEL DEUDOR), **en adelante la parte deudora**; prometo pagar incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Educadores R.L., COOPENAE R.L. cédula jurídica 3004-045205-16, en su domicilio en San José, calle central entre avenidas 12 y 14, la suma de: (MONTO DE CAPITAL EN NÚMEROS)(MONTO DE CAPITAL EN LETRAS) recibida en préstamo mercantil, a 8 AÑOS, pagadera en noventa y seis abonos mensuales, consecutivos, de (MONTO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR) a partir del (FECHA DE PRIMER PAGO DEL CRÉDITO) en el domicilio de la Cooperativa acreedora. El saldo de la deuda devenga intereses corrientes a una tasa pactada y aceptada igual a la Tasa Prime rate más (SPREAD) puntos porcentuales, tasa que inicialmente es igual a 13.23% anual (1.10% MENSUAL). **La sumatoria de la tasa de referencia vigente al momento de la formalización más el spread, resulta en la tasa inicial de interés variable.**

Cláusula B: Carga Financiera. En esta cláusula se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito.

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable semestralmente conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Comercio, a criterio exclusivo de la cooperativa acreedora, considerando el comportamiento del mercado financiero y los parámetros internos que la cooperativa utilice para determinarla, sin necesidad de consulta ni notificación al deudor y/o los fiadores.

El cálculo de interés corriente en los créditos otorgados por COOPENAE R.L. a sus asociados, utiliza como base anual el año comercial de 360 días. Para dicho cálculo, el saldo del crédito se multiplica por la tasa de interés anual y el resultado se divide entre 360 días, a su vez el nuevo resultado, se multiplica por el número de días que corresponde al pago.

En caso de cancelación anticipada del crédito, ya sea parcial o total en todo el plazo del crédito, la PARTE DEUDORA se compromete a pagar a la Cooperativa acreedora una comisión equivalente al 5% del monto cancelado anticipadamente.

Dicha comisión deberá ser pagada simultáneamente con el monto cancelado en forma anticipada.

i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 17.34%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta.

ii. Detalle y desglose de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, asociadas al presente contrato:

1. La Tasa de Interés nominal inicial 13.23%.
2. **Componentes ordinarios** expresados de forma porcentual:

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Costo de manejo	Costo administrativo que se genera al realizar un crédito, correspondiente a un 2% del principal del crédito.	0.2451%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Patrimonio Institucional	Aporte no redimible hasta de 3% del crédito aprobado.	0.3641%	$[(\text{Monto del cargo} / \text{Monto del crédito}) / \text{plazo del crédito}] \times 100$	Única vez
Documentos de formalización en sucursales	Papelería asociada a la formalización de un crédito.	0.0005%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Única vez
Póliza desempleo PDE - ϕ - Adisa	Póliza de seguro cuya finalidad es la cancelación de las cuotas del crédito en caso de desempleo de la parte deudora asegurada.	1.0442%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Póliza Prendaria	Póliza de seguro por asignación de la Prenda.	0.0267%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual
Saldos deudores ADM-ND ϕ -ADISA	Póliza de seguro cuya finalidad es cubrir la totalidad del saldo del crédito, en caso de fallecimiento o bien de incapacidad total y permanente de la parte deudora asegurada.	0.3733%	$[(\text{Monto del cargo cobrado} / \text{Monto del crédito aprobado}) / \text{cantidad total de años del crédito}] \times 100$	Mensual

3. **Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:**

Componentes	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Penalización por cancelación anticipada	Comisión que se cobra en caso de cancelación parcial y total del crédito, dentro de los primeros tres años.	2.0520%	[[((Monto del cargo cobrado eventual/Saldo pendiente del crédito al momento del cargo) /Cantidad de cuotas restantes del crédito) x Monto de pagos por año] x 100.	Esporádico
Comisión por renuncia	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	2%	Comisión que se le carga a la tasa de interés nominal del crédito, en caso de renuncia del asociado	Esporádico

iii. La Tasa de Interés Moratoria es igual a la tasa de interés corriente pactada más un treinta por ciento, sea inicialmente del 17.20% y se ajusta a lo dispuesto en los arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional o 498 del Código de Comercio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 43270-MEIC.

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable, incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: llamada telefónica, avisos de cobro administrativo, avisos de cobro previo a cobro judicial, correos electrónicos, mensajes de texto y visitas. El cargo por dicha gestión será hasta del 5% de la amortización al capital que se encuentra pendiente de pago, no pudiendo sobrepasar este porcentaje de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

Cláusula C: Sobre los beneficios adicionales. Este crédito no cuenta con beneficios ofrecidos gratuitamente o sin costo al consumidor, así como tampoco otros cargos voluntarios u opcionales.

Cláusula D: Sobre los mecanismos, procedimientos y plazos para atención de reclamos. Los reclamos que tenga un asociado sobre alguna cláusula de este contrato pueden dirigirse a los puntos de servicio, buzón de sugerencia en sucursales, ingreso de la inconformidad directamente con el asesor de plataforma, vía telefónica en el Centro Integrado de Contactos, central telefónica 22579060, canales digitales como: correo electrónico controldeservicios@coopenae.fi.cr,

facebook, chat web, whatsapp, sucursal virtual. La entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la resolución de las quejas o reclamos interpuestos por sus asociados, una vez que los mismos ingresan a través de los canales antes dichos, siguiendo el procedimiento de revisión y estudio de reclamo y posterior resolución del caso. En el caso que, por las características de la queja o reclamo, dicho plazo no sea suficiente, la entidad informará antes del vencimiento del mismo el proceso que va a seguir para la atención de la queja o reclamo y el plazo en que estima entregar la respuesta al asociado.

Las formas y medios de pagos permitidos para el presente crédito son por deducción de planilla, cargos automáticos, depósitos bancarios, transferencia y ventanilla.

Del crédito otorgado es garantía solidaria: **(CALIDADES de garantía HC)**

Manifiestan la parte deudora y los fiadores que de conformidad con el artículo 432 del Código de Comercio y el artículo 637 del Código Civil, son obligados solidarios en este crédito.

La falta de pago de una cuota mensual faculta a COOPENAE R.L. para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Sin perjuicio de que ante la mora en el pago del crédito, COOPENAE R.L. tenga por líquida y exigible la obligación, procederá a su inmediata ejecución judicial, la parte deudora y los fiadores solidarios dejan expresamente autorizada y facultada en forma irrevocable e irrestricta a COOPENAE R.L. para que a su propio criterio, gestione en vía administrativa ante los patronos o entes pagadores de las pensiones tanto de la parte deudora como de los fiadores, la deducción de las cuotas mensuales necesarias para la efectiva cancelación del crédito. Asimismo, la parte deudora y los fiadores autorizan a la Cooperativa para que debite de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo la cuenta de ahorro giro, las cuotas de abono al crédito que estuvieren pendientes de pago.

La parte deudora y los fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los aquí declarados, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687; y autorizan: el endoso, la cesión y concesión de prorrogas a este crédito.

La parte deudora y los fiadores se obligan a actualizar cuando así lo requiera COOPENAE R.L. cualquier documento relacionado con la aprobación de este crédito, asimismo autorizan a COOPENAE R.L. a revisar y/o solicitarlos ante las autoridades competentes.

Si COOPENAE R.L. comprueba que la parte deudora ha suministrado información falsa en la solicitud de crédito, incumplido el plan de inversión o cualesquiera de las condiciones convenidas en la contratación del préstamo y/o establecidas en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

La parte deudora y los fiadores se obligan a comunicar a COOPENAE R.L. en caso de que formen o lleguen a formar parte de grupos de interés económico en cualquier momento y sobre las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se

produzcan, así como a proporcionar la información que al respecto les requiera la Cooperativa. Así mismo, facultan a COOPENAE, R.L., para que investigue del modo que estime conveniente las circunstancias precitadas.

El deudor se compromete a mantenerse en la categoría de menor riesgo de crédito, conforme a las disposiciones vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El incumplimiento de la parte deudora y/o fiadora, de las obligaciones y compromisos que se establecen en este documento facultan a COOPENAE R.L. a tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro rubro que correspondiere.

Es entendido por la parte deudora y por los fiadores, que este crédito se financia con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes al capital social de las personas asociadas a la Cooperativa y es un servicio exclusivo para los asociados de COOPENAE R.L. (artículo 16 a Ley 7391), por lo que en el evento de que por cualquier causa los deudores y/o fiadores dejaran de ser asociados a la Cooperativa por renuncia, COOPENAE, R.L. queda autorizada para aumentar en 2 puntos porcentuales la tasa de interés vigente, así como para tener por vencido anticipadamente el plazo de la obligación y exigible su saldo de principal, intereses y cualquier otro extremo que corresponda.

Se remitirá al menos una vez al mes estado de cuenta sin costo, conforme lo dispuesto en el Reglamento N° 43270-MEIC.

Además de los aquí establecidos, son derechos y obligaciones del consumidor los establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y su reglamento, en tratados, convenciones internacionales de las que Costa Rica sea parte, legislación interna ordinaria, reglamentos, principios generales de derecho, usos y costumbres.”

El préstamo que garantiza este pagaré fue aprobado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a COOPENAE R.L. las cuales el deudor y los fiadores manifiestan conocer y las aceptan en todos sus extremos.

Este documento se rige por el Código de Comercio. Leemos lo escrito, lo aprobamos y lo suscribimos de toda conformidad, en la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ de _____ del _____.

Firma deudor (a) _____ Cédula: _____

